

CIRCULAR : 05/2021

FECHA : 12/03/2021

DIRIGIDO A: Srs./as Directores/as Centros

ASUNTO : Procedimiento reclamaciones calificaciones en EI, EP, ESO y BACH

NORMATIVA Orden 02/03/2021 DOG 11/03) por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación y establece el procedimiento de reclamaciones de las calificaciones en EI, EP, ESO y Bachillerato

MARCO GENERAL

Las NOF de los centros contendrán las disposiciones que garanticen y faciliten la comunicación entre el alumnado, las familias, los tutores docentes, el resto de profesorado y los órganos de coordinación didáctica, a fin de atender las incidencias que surjan durante el curso en el proceso de valoración y evaluación del aprendizaje de cada alumno.

En los centros PRIVADOS el procedimiento y los órganos encargados de instruir las reclamaciones serán los que establezca el RRI del centro. Se respetarán los plazos fijados en la Orden de 02/03/2021.

Se incorporará al PEC la concreción de los currículos establecidos por la Administración, que corresponde fijar y aprobar al claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o ámbitos de la educación en valores y otras enseñanzas.

Los centros harán públicos los procedimientos y los criterios generales de evaluación, promoción y titulación que la comisión de coordinación pedagógica y el equipo docente establezcan, respectivamente, en la propuesta curricular y en las programaciones didácticas.

Deberá establecerse el procedimiento por el que los alumnos, padres o representantes legales puedan solicitar aclaraciones al profesorado y al tutor acerca de las informaciones que reciban sobre el proceso de aprendizaje.

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Al inicio del curso, quienes sean responsables –según lo establecido en el RRI- informarán al alumnado y a sus familias sobre los objetivos, contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes áreas, materias o ámbitos incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, y los procedimientos de recuperación y de apoyo previstos. También se informará sobre los criterios de promoción y titulación.

La Dirección del centro se responsabilizará de que la información sobre la evaluación y sus procesos sea accesible y se le dé publicidad de forma manifiesta.

Se facilitará información sobre los procedimientos de revisión de calificaciones y de decisiones sobre promoción y titulación.

DERECHOS

Siguiendo el procedimiento que se haya establecido en las NOF, los alumnos, padres o representantes legales podrán solicitar las aclaraciones que estimen necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. En todo caso, la reclamación formal abarcará únicamente las calificaciones finales.

En caso de persistir el desacuerdo con la calificación final de un área, materia o ámbito, o con la decisión de promoción o titulación adoptada, el alumno, los padres o representantes legales podrán solicitar POR ESCRITO en el plazo de DOS DÍAS LECTIVOS, O EN SU CASO HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su comunicación, la revisión de dicha calificación o decisión.

Los interesados en los procedimientos de revisión de calificaciones, promociones o titulación tendrán derecho a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente, que se les remitirá en formato digital.

En cualquiera de los casos, ninguna REVISIÓN podrá resolverse con una calificación menor de la inicialmente obtenida.

Recordando que en los centros PRIVADOS las solicitudes de revisión se tramitarán en la forma y por los órganos que determinen sus NOF, aplicando de forma supletoria la Orden de 03/03/2021 en todo lo no regulado en dichas NOF, se resume a continuación lo establecido en la Orden para los procedimientos de revisiones:

REVISIONES CALIFICACIONES EN EL CENTRO

La solicitud se tramitará a través de la Jefatura de Estudios, quien la trasladará al equipo docente o al departamento didáctico responsable del área, materia o ámbito, y comunicará tal circunstancia al tutor.

Las solicitudes de revisión de calificación finales deberán analizarse por el equipo docente o departamento didáctico el PRIMER DÍA LECTIVO, O EN SU CASO HÁBIL, siguiente a aquel en que finalice el período de solicitudes de revisión.

El equipo docente o el departamento didáctico elaborará los informes que recojan la descripción de hechos y actuaciones previas que tuviesen lugar, y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

Asimismo, contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación con lo establecido en la programación didáctica, reflejando especialmente en el informe:

- Adecuación de los contenidos y criterios de evaluación sobre los que se llevó a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los establecidos en la programación didáctica
- Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los establecidos en la programación didáctica
- Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación del área, material o ámbito
- La decisión debidamente motivada de la ratificación o modificación de la calificación final.

El informe se trasladará a la Jefatura de Estudios, quien:

- Comunicará por escrito al solicitante la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada- Esto se realizará, como máximo, el DÍA SIGUIENTE LECTIVO, O EN SU CASO HÁBIL
- Entregará al tutor una copia del escrito cursado con el pertinente recibí.

A la vista del informe elaborado, y en función de los criterios del promoción y titulación del centro aplicados al alumno, la Jefatura de Estudios y el tutor considerarán la pertinencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente a fin de que éste, dependiendo de los nuevos datos o por la solicitud de los padres, valore la necesidad de revisar las decisiones adoptadas.

REVISIONES DECISIONES PROMOCIÓN O TITULACIÓN EN EL CENTRO

La solicitud de revisión de decisión del promoción o titulación se trasladará al tutor, como responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación en que la decisión fue adoptada..

Para las solicitudes de revisión de promoción o titulación se celebrará una reunión extraordinaria en el plazo máximo de DOS DÍAS LECTIVOS, O EN SU CASO HÁBILES, desde la finalización del período de solicitudes de revisión.

En esta reunión se revisará el proceso de adopción de dicha medida, vistas las alegaciones presentadas

El acta de la sesión recogerá:

- Descripción de los hechos
- Actuaciones previas
- Puntos principales de las deliberaciones del equipo
- Ratificación o modificación de la decisión, razonada y motivada conforme a los criterios para la promoción o titulación establecidas en la propuesta curricular.

La decisión será comunicada al interesado por escrito por la Dirección del centro, lo que pondrá fin al procedimiento de revisión.

Si tras el proceso de revisión procediese la modificación de alguna calificación final, o de la decisión de promoción o titulación adoptada, el Secretario del centro, con el VºBº del Director, anotará en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente y en el historial académico, la oportuna diligencia.

DESACUERDO TRAS REVISIONES

Si persistiera el desacuerdo tras el procedimiento de revisión en el centro, el alumno, padres o representantes legales podrán presentar por escrito a la Dirección del centro RECLAMACIÓN ante la JEFATURA TERRITORIAL en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la comunicación de la decisión adoptada.

En el plazo más breve posible (máximo TRES DÍAS HÁBILES) la Dirección remitirá el expediente a la Jefatura Territorial. El expediente incorporará:

- Informes elaborados en el centro
- Copia fiel de los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno
- De ser el caso, nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del Director.

El SIE (Servicio Inspección Educativa) analizará el expediente y las alegaciones y emitirá su informe favorable o desfavorable a la estimación de la reclamación en función de:

- Adecuación de los contenidos y criterios de evaluación sobre los que se llevó a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los establecidos den la correspondiente programación didáctica
- Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los establecidos en la programación didáctica
- Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación del área, materia o ámbito

- Cumplimiento por parte del centro de lo dispuesto en la Orden de 02/03/2021.

La Jefatura Territorial dispondrá de 15 DÍAS HÁBILES desde la recepción del expediente para, considerando la propuesta del SIE, adoptar la resolución pertinente, que será motivada, y se comunicará a la Dirección del Centro para su aplicación y traslado al interesado, y que será consignada en los correspondientes documentos oficiales de evaluación.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De haber modificación, el Secretario del centro –con el VºBº del Director- deberá hacer la correspondiente DILIGENCIA en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente y en el historial académico, haciendo referencia a la resolución estimatoria de la reclamación.

El equipo docente deberá reunirse en sesión extraordinaria.

2º BACHILLERATO

La Secretaría Xeral de Educación y FP dictará las instrucciones específicas en CADA CURSO ACADÉMICO fijando el procedimiento y los plazos a seguir en la reclamación de calificaciones de este curso.

DEROGACIONES

- Punto 11 de la Orden 22/07/1997 (regula organización y funcionamiento de las escuelas de EI, colegios del EP y colegios de EI y EP).

- Orden de 22/04/2010 (procedimiento de reclamación de calificaciones de 2º de Bachillerato).